



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2016, de la Gerencia del Área Sanitaria V-Gijón del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la contratación, con carácter eventual, de un Ingeniero Técnico.

Siendo precisa la contratación temporal de un Ingeniero Técnico en el Área Sanitaria V – Gijón, mediante nombramiento eventual, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.ª C) del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Gerencia, en virtud de las atribuciones delegadas expresamente al efecto en el apartado Quinto.5.g) de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud, de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA de 06/08/2012), convoca la contratación temporal, con carácter eventual, de un Ingeniero Técnico conforme a las siguientes

BASES

Primera.—Se precisa efectuar nombramiento estatutario eventual en la categoría de Ingeniero Técnico, para el desarrollo de las funciones propias de la categoría.

En el Área Sanitaria V – Gijón, el Hospital de Cabueñes se encuentra inmerso en un proyecto de reforma y ampliación que tiene como objetivo configurar, de forma integral, los equipamientos del Hospital, tanto edificios como instalaciones básicas, de tal forma que se garantice una estructura idónea para su funcionamiento diario y en un marco temporal adecuado.

En este plan de ampliación y reforma tienen un papel destacado todas aquellas actuaciones que tienen que ver con la ampliación de espacios o renovación de instalaciones, así como nuevos equipamientos o estudio de circulaciones. Es decir, el entorno físico en el que se ha de desarrollar la oferta de servicios.

Es en este ámbito en el que se enmarca la necesidad de contar con un profesional que pueda dar apoyo en estas actuaciones, sin perjuicio de atender también a otras actividades inherentes o propias de su categoría profesional en el ámbito del Servicio de Mantenimiento y de Gestión y Seguridad de las Instalaciones del área Sanitaria V – Gijón.

Segunda.—Conforme a lo establecido en el apartado c), del artículo 17, del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, a la presente convocatoria podrán concurrir los demandantes de Promoción Interna Temporal en las modalidades A) y B), demandantes inscritos en la categoría de Ingeniero Técnico, y el personal ajeno al sistema.

Tercera.—Los participantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 30.5, en relación con el artículo 33, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.—La solicitud para participar en el proceso, según el modelo que se adjunta como anexo I, dirigida al Gerente del Área Sanitaria V, se presentará en el Registro del Hospital de Cabueñes, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último supuesto, se remitirá una copia del resguardo del registro al fax de la Dirección Económica y de RR.HH., número 985185020.

Junto con la solicitud, los interesados presentarán su currículum con la documentación que estimen pertinente aportar para acreditar el contenido del mismo, así como el modelo de autoevaluación cumplimentado que se adjunta como anexo IV.

Asimismo, el currículum y el modelo de autoevaluación, ambos escaneados, se enviarán a la siguiente dirección de correo electrónico: direcciongestion.area5@sessa.es

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinta.—El procedimiento de selección, se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

- Evaluación del currículum profesional de los aspirantes, valorado conforme al baremo que se recoge en el Baremo General de Méritos para Personal No Sanitario —Grupos A y B— del vigente pacto de contratación temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y que se adjunta a la presente convocatoria como anexo II. En este apartado se otorgará, como máximo, el 60% de la puntuación total; 60 puntos sobre un total de 100 puntos.



- Valoración de los méritos específicos, reflejados en el anexo III de la presente convocatoria, que representarán, como máximo, el 40% de la puntuación total; 40 puntos sobre un total de 100 puntos.
- Si los méritos de alguno o algunos de los aspirantes superan la puntuación máxima en la baremación general o en la baremación específica, de acuerdo con los apartados anteriores, se le asignará la puntuación máxima en la baremación correspondiente a quien habiéndola o habiéndolas rebasado, lo hubiera hecho con mayor puntuación. En este caso, al resto de aspirantes se le reducirá su puntuación a prorrata.
- La Comisión de Valoración podrá solicitar aclaraciones o verificaciones en relación con la documentación aportada por los aspirantes en cualquier momento antes de la resolución de la presente convocatoria.

Sexta.—La valoración de la documentación presentada por los aspirantes se realizará por una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- o El Director Económico y de RR. HH., que actuará como presidente.
- o El Subdirector Económico y de Profesionales.
- o Un Ingeniero Técnico o Ingeniero Superior adscrito al SESPA.
- o Un profesional del Grupo Técnico de la Función Administrativa adscrito al área de personal en alguna de las Gerencias de Área o en los Servicios Centrales del SESPA.
- o Un profesional del Grupo de Gestión de la Función Administrativa del Área Sanitaria V – Gijón, que actuará como secretario.

Séptima.—La relación de empleo temporal del candidato seleccionado se llevará a efecto mediante nombramiento eventual para el desempeño de las funciones propias de la categoría, conllevando la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

El nombramiento tendrá una duración determinada de seis meses.

Octava.—El resultado del procedimiento se notificará al interesado y se publicará en la misma forma que la presente convocatoria.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el Ilmo. Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio del servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre; y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Gijón, a 14 de marzo de 2016.—El Gerente del Área Sanitaria V.—Cód. 2016-02653.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER EVENTUAL, DE UN INGENIERO TECNICO EN EL AREA SANITARIA V - GIJÓN

Apellidos y nombre

D.N.I.

Dirección

Teléfono de contacto

Email

Situación (señalar una X donde proceda)

Inscrito como demandante de promoción interna temporal (modalidad A o B) a Ingeniero Técnico

Inscrito como demandante de empleo en la categoría de Ingeniero Técnico

No inscrito

SOLICITA

Su admisión como aspirante en la convocatoria de la Gerencia del Área Sanitaria V – Gijón para la contratación, de carácter eventual, de un Ingeniero Técnico, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Currículo personal
- Copia del DNI
- Título académico para el caso de no inscritos
- Modelo de autoevaluación cumplimentado
- Documentación acreditativa de los méritos alegados

En....., a de de 2016.

(firma)

A LA GERENCIA DEL AREA SANITARIA V



Anexo II

BAREMO GENERAL DE MÉRITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO-GRUPOS A Y B

(Máximo 60 puntos)

1.—FORMACIÓN

1-A.—FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1-A-1.—ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MÁSTER

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluyendo las asignaturas mencionadas anteriormente, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.—GRADO DE LICENCIATURA

Grado de Licenciatura	0,75 puntos
-----------------------	-------------

Si el Grado de licenciatura se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o premio extraordinario, se añadirá 0,75 puntos más.

1-A-3.—MÁSTER

Por la obtención del título de Master Universitario en materias relacionadas directamente con ciencias de la salud	0,75 puntos
--	-------------

1-A-4.—CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/85) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora)	0,75 puntos
---	-------------

1-A-5.—GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude" se añadirá 0,75 puntos más.

2.—CURSOS

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central o Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de éstas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma.

1.—Por cada hora lectiva	0,0004 puntos
2.—Master o cursos de más de 600 horas lectivas	0,30 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

3.—SERVICIOS PRESTADOS

a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,004 puntos

b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos



dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público: 0,002 puntos

c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público: 0,001 puntos

d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiendo por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad: 0,0005 puntos

e) Por cada día de servicios prestados en categoría distinta a aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,0005 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.—OTROS MÉRITOS

A.—Por Publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista. La puntuación será la siguiente:

Libros	0,50 puntos
Publicación como primer autor	0,50 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,35 puntos
Tercer autor	0,20 puntos
Cuarto autor en adelante	0,10 puntos

B.—Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,30 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,20 puntos
Tercer autor	0,10 puntos
Cuarto autor en adelante	0,05 puntos

C.—Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de 0.50 puntos, siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

D.—Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de 0,004 puntos por cada día, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

E.—Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

F.—Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año académico como Tutor docente	0,75 puntos
Por cada año académico como Responsable docente	0,40 puntos



Por cada año académico como Colaborador docente	0,20 puntos
---	-------------

Anexo III

BAREMO ESPECÍFICO DE MERITOS PARA INGENIERO TÉCNICO

(Máximo 40 puntos)

1.—Experiencia profesional en la planificación de nuevos hospitales públicos o en reformas de los existentes, participando directamente en la redacción de pliegos técnicos, comités técnicos, gestión documental, planes funcionales, o en traslados, puesta en marcha, recepción y mantenimiento de nuevas instalaciones hospitalarias, por un período igual o superior a 6 meses (no se valoraran períodos inferiores): 1 punto por los primeros 6 meses completos, y la puntuación proporcional que corresponda por cada uno de los meses completos posteriores, todo ello con un máximo de 10 puntos.

Este merito se acreditará con certificación expedida por el responsable del centro donde se hubiera desarrollado la actividad.

2.—Experiencia profesional en mantenimiento y conservación de hospitales participando directamente en la supervisión, gestión, control, mantenimiento y conservación de instalaciones hospitalarias por un período igual o mayor de 6 meses (no se valoraran períodos inferiores): 1 punto por los primeros 6 meses completos, y la puntuación proporcional que corresponda por cada uno de los meses completos posteriores, todo ello con un máximo de 10 puntos.

Este mérito se acreditará con certificación expedida por el responsable del centro donde se hubiera desarrollado la actividad.

3.—Experiencia profesional participando directamente en la elaboración y planificación de expedientes públicos de contratación de equipamientos y servicios, de sistemas de logística hospitalaria y/o de mantenimiento de equipos electromédicos por un período igual o mayor de 6 meses (no se valoraran períodos inferiores): 1 punto por los primeros 6 meses completos, y la puntuación proporcional que corresponda por cada uno de los meses completos posteriores, todo ello con un máximo de 10 puntos.

Este mérito se acreditará con certificación expedida por el responsable del centro donde se hubiera desarrollado la actividad.

4.—Experiencia en proyectos e implantación de programas de eficiencia energética en centros sanitarios: certificaciones, puesta en marcha de planes y medidas de eficiencia energética, auditorias energéticas e implantación de norma ISO 50001, por un período igual o mayor de 6 meses (no se valoraran períodos inferiores): 1 punto por los primeros 6 meses completos, y la puntuación proporcional que corresponda por cada uno de los meses completos posteriores, todo ello con un máximo de 10 puntos.

Este merito se acreditará con certificación expedida por el responsable del centro donde se hubiera desarrollado la actividad.



ANEXO IV MODELO AUTOEVALUACIÓN (página 1 de 2)

CANDIDATO (Nombre y Apellidos):

1.- FORMACIÓN

1-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA /GRADO-MASTER

Número de asignaturas calificadas con matrícula de honor

Número de asignaturas calificadas con sobresaliente

Número de asignaturas calificadas con notable

Número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios

(No incluir las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física)

1-2.- GRADO DE LICENCIATURA

Grado de Licenciatura (SI/NO)

Grado de Licenciatura con calificación de sobresaliente o premio extraordinario (SI/NO)

1-3.- MASTER

Título de Master Universitario apartado 1-A-3 del Anexo I (SI/NO)

--

1-4.- CURSOS DE DOCTORADO

Cursos Doctorado según apartado 1-A-4 del Anexo I (SI/NO)

--

1-5.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor (SI/NO)

Grado de Doctor con calificación de sobresaliente o "cum laude" (SI/NO)

2.- CURSOS

Por cada hora lectiva (sólo en cursos de duración superior a 20 horas). (Indíquese nº horas)

Master o cursos de más de 600 horas lectivas . (Indíquese nº de cursos)

3.- SERVICIOS PRESTADOS

Número de días de servicios prestados según apartado 3.a) del Anexo II

Número de días de servicios prestados según apartado 3.b) del Anexo II

Número de días de servicios prestados según apartado 3.c) del Anexo II

Número de días de servicios prestados según apartado 3.d) del Anexo II

Número de días de servicios prestados según apartado 3.e) del Anexo II



MODELO AUTOEVALUACIÓN (página 2 de 2)

4.- OTROS MERITOS

4.A) Por Publicaciones

Número Libros

Número Publicaciones como primer autor

Número Publicaciones como segundo autor

Número Publicaciones como tercer autor

Número Publicaciones como cuarto en adelante

4.B) Por Ponencias y Comunicaciones

Número como primer autor

Número como segundo autor

Número como tercer autor

Número como cuarto en adelante

4.C) Proyectos de Investigación

Número de Proyectos como Investigador Principal

Número de Proyectos en otro caso

4.D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento ...

Número de días de servicios prestados según apartado 4.D del Anexo I

4.E) Por actividad docente universitaria

Número de años académicos como Catedrático vinculado

Número de años académicos como Profesor vinculado

Número de años académicos como Profesor asociado

4.F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud

Número de años académicos como Tutor docente

Número de años académicos como Responsable docente

Número de años académicos como Colaborador docente